

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	C.E.C.M.C
<b>Demandante</b>	Miguel Ayala
<b>Demandado</b>	Mariela Rivera
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2023 00467 00</b>
<b>Decisión</b>	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del presente año, que inadmitió la demanda referenciada, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.
- TERCERO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>09 de octubre de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>180</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
---

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Petición de Herencia
<b>Demandante</b>	Sofía Rodríguez Guerrero y otros
<b>Demandado</b>	Luis Rodríguez Guerrero
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2023 00030 00</b>
<b>Decisión</b>	Justifica inasistencia

Acude la profesional del derecho que representa los intereses del demandado, con diferentes comunicaciones, en las que persiste que no pudo asistir por un "problema personal" y que como ella es la encargada de conectar a su cliente quien no es diestro en el manejo de las telecomunicaciones, le dijo que no se conectara tampoco.

También se recibe memorial de la apoderada de los demandantes, quien aporta fotografías e indica que el demandado si tenia la posibilidad de conectarse pero que no lo hizo por que la abogada no iba a comparecer a la diligencia.

Luego la apoderada del demandado, contesta indicando que:

*" Pues le cuento con todo que el día de la audiencia el miércoles 27 no llegó ningún link pues yo estaba en consulta médica y nunca llegó. Pues el link siempre llega unas horas antes del día de la audiencia.*

*El día de la audiencia de LUIS ALFONSO SANTOS LEON, Adjudicación judicial de apoyos, solo me pude conectar cuando enviaron el link en ese momento. Pero bueno lo tendré en cuenta. La cosa es que mirando el miércoles en la tarde nunca llego link para conectar. Con todo respeto gracias. Nislandia Guevara Callejas. Abogada "*

Por último, allega un memorial, Enel que indica que no asistió a la diligencia realizada el día 27 de septiembre, debido a que se realizó una terapia física por un fuerte dolor que le aqueja en su hombro, allegando constancia de la asistencia a dicha sesión terapéutica.

#### **Para resolver se considera,**

Sea lo primero advertir a la profesional del derecho Nislandia Guevara, que el link de conexión a la diligencia fue enviado desde el día 27 de julio del presente año, tal como se lee en el folio 28 del expediente digital, y ponerle nuevamente de presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del código General del Proceso es su obligación informar a su representado el día y hora de la realización de la audiencia.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ante lo indicado por la apoderado al momento de "contarnos" que no le llegó el link el mismo día de la audiencia, es preciso indicarle que pese a que el Despacho intenta comunicarse con todas las partes antes de la realización de la audiencia, esta labor se realiza con el objetivo de no perder las mismas, mas no es deber del Juzgado, recordar insistentemente a las partes y a sus apoderados el deber que les asiste de comparecer a las diligencias, ya que como se dijo, tanto la providencia que señaló la audiencia, como el link de conexión fueron enviados con suficiente antelación a todos los interesados incluyendo a la profesional que no asistió a la diligencia.

En cuanto a la justificación allegada, tenemos que el día anterior se solicitó el aplazamiento por "motivos personales" sin aportar prueba siquiera sumaria de su decir.

Posterior a la diligencia allega constancia de haber asistido a una terapia física, que pudo haber sido advertida con anterioridad si manifiesta la profesional los fuertes dolores que la aquejan y que la obligaron a buscar ayuda médica para aliviar su enfermedad.

Por lo anterior, se tendrá por justificada la inasistencia de la apoderada y su representado, y se les requerirá para que asistan a la diligencia que se encuentra programada y que fue debidamente enterada a las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>09 de OCTUBRE de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>180</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
---